



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba;

31 AGO 2015

**VISTO:**

El EXP-UNC: 00037431/2015 y mediante el cual la alumna **Agustina Sol CAROSSO, DNI: 34.542.669**, a fin que se suprima la calificación de 9 (nueve) que consta en el Acta de Exámenes N° 07836 del Libro 34 del espacio curricular de Taller de Jurisprudencia I de fecha 02/03/2015, por la condición de ausente, atento no haberse presentado al mismo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de las constancias obrantes a fs. 07, luce manifestación docente quien expresa que en oportunidad de deprecionar los exámenes de fecha 02/03/2015 la alumna se encontraba inscripta y figuraba en la mencionada acta de exámenes. Agrega, que en la fecha que la alumna curso dicho espacio curricular (segundo semestre del Ciclo Académico 2011) la aprobación de la misma se efectuaba a traves de la promoción directa, bastando solo con que el alumno se inscribiera a la mesa de examen final a los fines de transcribir la nota y que, en caso que el alumno no asistiera se consignaba la omisión de su rubrica en el espacio correspondiente.

Que analizando su caso con detenimiento el presente caso, surge de su historia académica y auditoria de inscripción a exámenes finales para los turnos de febrero-marzo de 2015 (fs. 08/09) que la interesada se inscribió para rendir los exámenes de Derecho Penal I Taller de Jurisprudencia I en condición de alumna regular. Que dicha inscripción al espacio curricular del Taller de Jurisprudencia I lo hizo bajo la modalidad de inscripción condicional, atento a que a la fecha aun no había aprobado su correlativa inmediata anterior: Derecho Penal I con fecha 26/02/2015. es por ese motivo que, si bien la alumna se inscribió en la materia objeto de solicitud de rectificación de acta de examen de manera condicional, esta se encontraba supeditada a la aprobación de su correlativa inmediata anterior, Derecho Penal I (Res. HCD de Plan de estudios N° 207/99) y que a la fecha 02/03/2015 aun esta no se encuentra aprobada.

En cuanto a lo solicitado a fs. 01 en referencia a la inscripción tardía de la materia, esta Secretaria advierte que el cursado de la misma se realizo en el segundo semestre del Ciclo Académico 2011 venciendo la regularidad en el turno de febrero-marzo de 2015 y que como a consecuencia de figurar aprobada Taller de Jurisprudencia I la alumna no pudo inscribirse a cursar.

Que a fs. 10 obra Dictamen N° 44/2015, suscripto por la señora Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

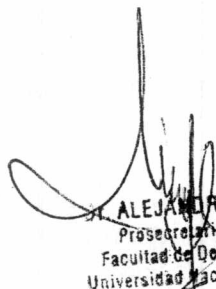
### **EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

### **RESUELVE**

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 07836 del Libro 34, de fecha 02/03/2015, de la materia Taller de Jurisprudencia I, a fin de colocar la leyenda Ausente a la estudiante **Agostina Sol Carosso, Matrícula N° 200818535 DNI: 34.542.669**, todo ello con cita del presente, consignándola igualmente de tal forma en los restantes registros del caso también con cita de la presente.


**Art. 2°:** Autorizar la inscripción fuera de término para el cursado del presente Ciclo Lectivo 2015 al espacio curricular en el Taller de Jurisprudencia I – Turno libre.

**Art. 3°:** Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Bedelía, Oficialía Mayor, Dpto. Información Confidencial) y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.

  
ALEJANDRO E. FREYTES  
Prosecretario Académico  
Facultad de Derecho y Cs. Ss.  
Universidad Nacional de Córdoba

**Resolución N°:**

**1262**

  
Dr. RAMON P. SANJOFERRERA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
ES COPIA FIEL